

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.-**



En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea, la **iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto impartir un Curso de Capacitación en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los Marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de los cementerios municipales**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

I. Desde el inicio de la actual administración como presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, siempre he sido propulsora en diferentes iniciativas, sobre la mejora y regulación de los Servicios Públicos Municipales que se encuentran a cargo del municipio, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción III, en la Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 79, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículo 94, los cuales a la letra citan lo siguiente:

**Artículo 115**

[...]

**III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:**

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:**

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Estacionamientos;
- VI. Cementerios;
- VII. Rastro;
- VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- X. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y
- X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

**Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:**

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
  - II. Alumbrado público;
  - III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
  - IV. Mercados y centrales de abastos;
  - V. Rastros y servicios complementarios;
  - VI. Estacionamientos municipales;
  - VII. Panteones;
  - VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
  - IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
  - X. Centros deportivos municipales;
  - XI. Centros culturales municipales;
  - XII. Protección civil y bomberos; y
  - XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.
- Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.

El servicio público de Panteones a cargo del municipio se encuentra en su mayoría sujeto a lo que el personal operativo realiza dentro de los actuales 5 panteones que son administrados por el municipio, los cuales son: Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín. Este servicio comprende traslados de material asistencial, inhumaciones, exhumación, re-inhumación, incineraciones en el Guadalajara y Mezquitán, además del mantenimiento en las áreas generales de los mismos. El trabajo realizado por el personal operativo es de contacto directo con los usuarios y visitantes de los 5 cementerios. Este

contacto directo hace que los trabajadores y usuarios, estén expuestos a eventos inesperados, inherentes a su trabajo como son los accidentes.

En el año 2019 los cementerios municipales tenían un deterioro y/o abandono de aproximadamente 35% de las criptas. Las criptas según lo establecido por el artículo 5 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, son la estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados. Las criptas al ser propiedad de los usuarios, se encuentran obligados a velar por el buen estado y mantenimiento de las mismas, sin embargo muchas veces se dejan en el abandono, haciendo que estas representen un grave peligro para los usuarios y trabajadores. No es novedad que usuarios, visitantes y trabajadores hayan sido víctimas de diversos accidentes tras el mal estado de las criptas, las cuales en ocasiones superan los 5 metros de profundidad. Este foco rojo se detecta año tras año, ya que los cementerios municipales cuentan con tres fechas en que las visitas ascienden a las cien mil personas. Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, es la dependencia encargada de acordonar las criptas en mal estado, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los visitantes, sin embargo en muchas ocasiones no es suficiente.

Los accidentes son eventos fortuitos que alteran el orden normal de las cosas, ocasionando lesiones en las personas y daño en las cosas. Los cementerios municipales se encuentran abiertos todos los días del año, por lo tanto por tanto los accidentes no solo ocurren únicamente en las fechas de mayor asistencia, por ello la presente iniciativa tiene por objeto que les sea impartido un curso de capacitación en primeros auxilios, rescate y reanimación cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los marmoleros que no son empleados directos, pero trabajan dentro de los cementerios.

Los primeros auxilios permiten brindar un apoyo en situaciones de emergencia; ante la falta de asistencia médica profesional o durante la espera de su arribo, en



estos pocos minutos, las personas con conocimientos en primeros auxilios, pueden hacer la diferencia entre la vida y la muerte. Estos consisten en la identificación de fracturas, heridas, hemorragias, quemaduras, aplicación de vendajes; férulas y maniobra de reanimación Cardiopulmonar (RCP) y desobstrucción de vías aéreas.

Ante eventos tan desafortunados como lo son los accidentes, lo idóneo sería que todos tuviéramos los conocimientos en primeros auxilios. Un contacto directo como lo tiene el personal operativo de los cementerios municipales con la sociedad tapatía, requiere de la toma de estos conocimientos, capacitación que aportaría incluso más allá del ámbito laboral.

La iniciativa pretende que la Coordinación Municipal de Protección Civil y la Dirección de Servicios Médicos Municipales, sean las encargadas de impartir el curso de capacitación en primeros auxilios, rescate y reanimación cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo, administrativo y marmoleros de los Cementerios Municipales, lo anterior con fundamento en sus atribuciones establecidas en el Código de Gobierno Municipal, que a la letra establece las siguientes:

### **Sección Quinta**

#### **Coordinación Municipal de Protección Civil**

**Artículo 186. La Coordinación Municipal de Protección Civil, tiene las siguientes atribuciones:**

- I. Dirigir, controlar y llevar a cabo las actividades a cargo del Municipio en materia de protección civil;*
- II. Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres;*
- III. Atender los desastres que ocurran en el Municipio y apoyar a la población en los casos de emergencia;*
- IV. Elaborar los registros de aforos, afectaciones humanas y materiales que se presenten en los asuntos de su competencia;*
- V. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en materia de protección civil y áreas multidisciplinarias afines a la materia de gestión integral del riesgo;*

VI. Coordinar la identificación de riesgos que se presentan, así como la elaboración y actualización del atlas de riesgos del Municipio;

VII. Fomentar la educación, capacitación y difusión institucional en materia de protección civil respecto a prevención, seguridad, contingencia y búsqueda de personas;

VIII. Apoyar a los municipios que no cuenten con equipo para el combate de incendios y desastres, en los términos de la normatividad aplicable;

IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil;

X. Coordinar las tareas del Área de Búsqueda y Rescate, y autorizar la movilización de su personal a otras zonas urbanas donde sean requeridos sus servicios;

XI. Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones;

**XII. Asesorar y auxiliar a la administración pública en la implementación y operación de las comisiones de seguridad e higiene, en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales;**

XIII. Promover la integración de la red municipal de brigadistas, grupos voluntarios y demás organizaciones sociales, al Sistema Municipal de Protección Civil, así como elaborar el padrón correspondiente;

XIV. Aplicar medidas de seguridad en caso de que se presente algún agente perturbador en el que se detecte un riesgo potencial e inminente;

XV. Fomentar la integración de las unidades internas de protección civil en la administración pública, vigilar su operación y el cumplimiento de las medidas de seguridad en la materia;

XVI. Capacitar a las servidoras públicas y los servidores públicos en la ejecución de simulacros de evacuación para la prevención y atención de riesgos y realizarlos; y

XVII. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en el ordenamiento territorial, de los asentamientos urbanos y en la planeación del desarrollo regional y urbano en casos de riesgo, emergencia, desastre y operativos especiales.

## **Subsección V**

### **Dirección de Servicios Médicos Municipales**

**Artículo 224. La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:**

I. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;

II. Ser eje rector en la colaboración, coordinación y operación con las dependencias correspondientes para planear, asesorar y dirigir los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud;

III. Mejorar la cobertura de servicio prehospitalario y urgencias médicas quirúrgicas;

*IV. Colaborar en la promoción de programas de activación física y servicios de salud en lugares públicos, para impulsar la medicina preventiva y estilos de vida sana, en coordinación con las dependencias competentes;*

*V. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación y coordinación funcional de todas las instituciones del sector salud que actúan en el Municipio;*

*VI. Proponer las acciones de mejora del sistema de salud, basado en las necesidades de la ciudadanía;*

*VII. Implementar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia;*

*VIII. Colaborar en coordinación con las dependencias competentes en la implementación de medidas para el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales, favoreciendo en la generación de entornos saludables para las personas;*

*IX. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio de salud;*

*X. Coadyuvar y asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que las oficinas y edificios públicos del Municipio obtengan la certificación como entornos favorables a la salud, así como para que conserven dicha certificación; y*

***XI. Asesorar y colaborar, en coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil, a la Administración pública en la implementación y operación de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene.***

La colaboración entre estas dos dependencias será para realizar las gestiones administrativas y materiales correspondientes tales como:

- ✓ Quien lo impartirá
- ✓ Materias que se impartirán.
- ✓ Horarios.
- ✓ Duración del curso.
- ✓ Cantidad de personas.
- ✓ Material y botiquín de primeros auxilios.

Es preciso mencionar que dada la extensión con que cuentan los cementerios municipales, el curso de capacitación sea llevado a cabo en las instalaciones de los mismos, factor que favorece a no caer en aglomeraciones, facilitando a los empleados de cada cementerio este curso.



## **2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.**

La presente iniciativa tiene como finalidad capacitar al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los marmoleros que no son empleados directos pero trabajan dentro de los cementerios municipales, Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín, para que cuenten con aprendizaje en primeros auxilios, rescate y reanimación cardiopulmonar (RCP), mismo que les servirá para contar con los elementos necesarios ante cualquier accidente.

## **3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.**

Brindar una capacitación para la mejora continua de la prestación de los Servicios Públicos Municipales a través de la asesoría y coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil y Servicios Médicos Municipales.

## **4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción III.  
Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 79.  
Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículo 94.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara artículos 109 fracción XXII, 186, 217 y 224.

## **5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.**

La presente iniciativa tiene como objeto capacitar al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así mismo a los marmoleros que no son empleados directos pero trabajan dentro de los cementerios Municipales, con un curso en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP,) mismo que otorgara los conocimientos y técnicas para brindar seguridad en sucesos de vital importancia.

## **6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.**

En cuanto las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener: **En cuanto aspecto jurídico;** No hay repercusión alguna ya que no se afecta ningún reglamento. **En cuanto aspecto económico;** No se tendría ninguna erogación al presupuesto de egresos. **En cuanto al aspecto laboral;** no se tendría afectación alguna, porque no se contrataría personal, y **En cuanto Aspecto Social;** el personal de cementerios como los usuarios y visitantes contarían con seguridad y conocimientos claves ante algún accidente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y a la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil para que en colaboración con la Dirección de Servicios Médicos Municipales, realicen las gestiones administrativas correspondientes, a fin de impartir un Curso de Capacitación en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los marmoleros que no son empleados directos pero trabajan dentro de los cementerios.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que a través del Área de Desempeño y Capacitación proporcione las facilidades administrativas que apoyen a la planeación y organización correspondientes para dar cumplimiento al punto anterior.



**TERCERO.-** Suscríbese toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE.**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara Jalisco, a la fecha de su presentación.**



**EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ**  
Regidor en carácter de suplente del Presidente Municipal del  
Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara



**REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ**



**REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO**

